



DIRECTRIZ INSTITUCIONAL DE CONCILIACIÓN - PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

22-DIC- 6

Fecha y acta de aprobación del comité de conciliación	21 de mayo de 2025
Objetivo de la directriz	Prevenir un eventual daño antijurídico socializando el proceso de cobertura educativa en el municipio de Funza, dando a conocer el cronograma de asignación de cupos, trasladados, banco de oferentes, modelos educativos flexibles, así como los medios y herramientas disponibles para que la población realice sus solicitudes, y dando claridad que el proceso de cobertura educativa en el municipio cuenta con una capacidad para atender durante todo el año escolar.
Directriz de conciliación	Directriz 1. Promover mecanismos de socialización y atención al ciudadano a través de los canales virtuales, página web, colegios oficiales, atención personal en la Secretaría de Educación mediante los cuales la población cuente con información, clara, precisa y veraz para que la población conozca y acceda al servicio educativo ofertado por el municipio para los niños, niñas y adolescentes.
Causa general	Presuntamente no se dan los cupos educativos a los menores.
Subcausa	Presunta Falta de cobertura educativa. Los accionantes desnaturalizan el fin de la acción de tutela
Problema jurídico	Los accionantes no tienen claridad respecto del derecho al acceso a la educación que se brinda en el sector oficial, y por ende, tienen interpretaciones presuntamente inadecuadas de la información respecto de las opciones con las que cuenta el municipio para garantizar el derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes que ofrece el municipio de Funza y de los medios con los que cuentan para materializar este derecho, lo que conlleva a que se presenten acciones de tutela en contra del municipio.
Tesis o respuesta	El municipio de Funza cuenta con una oferta educativa que permite garantizar el derecho al acceso de la educación de la población que requiere el servicio, toda vez que, cuenta con el recurso humano, la infraestructura y la estrategia de permanencia del sistema educativo oficial, ofreciendo el Plan de Alimentación Escolar PAE, Servicio de transporte escolar, uniformes; con el fin de garantizar el goce efectivo del derecho a la educación, asegurando la prestación del servicio educativo y su continuidad durante el calendario escolar para toda la población nacional y extranjera y cuenta con banco de oferentes que se traduce en la ejecución de contratos estatales con colegios privados cuando la capacidad instalada sobrepasa los límites en los colegios oficiales, por lo cual se evidencia la necesidad de socializar debidamente las pautas y formas de acceder él, las cuales se señalan en la Resolución 189 de abril de 2023.

Condiciones de aplicación de la directriz	Una vez expedida la resolución que realiza la Secretaría de Educación del municipio de Funza, respecto de los lineamientos en cobertura educativa, se deberá socializar en primera medida con el personal de la secretaría y con cada uno de los funcionarios de las instituciones educativas oficiales, y posteriormente a la comunidad en general; dejando durante la anualidad en sus sitios webs oficiales, carteleras, redes sociales, etc., acceso a la información respecto de la asignación de cupos escolares en las Instituciones Educativas Oficiales del municipio.
Fuentes jurídicas	<p>a. <u>Régimen normativo:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Resolución 189 de abril de 2023 • Constitución política de Colombia <ul style="list-style-type: none"> • Ley 115 de 1994 • Ley 715 de 2001 • Ley 1448 de 2011 • Ley 1804 de 2016 • Decreto 1075 de 2015 • Decreto 1851 de 2015 • Decreto 1421 de 2017
Vigencia de la directriz	26 de mayo de 2025